

INTERLOCUTORIO N° **540**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ en contra del señor CARMELO GONZALEZ ARACIL; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ en contra del señor CARMELO GONZALEZ ARACIL.

2º) *NOTIFICAR* este auto al demandado, señor CARMELO GONZALEZ ARACIL, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RAFAEL VARELA MENA, identificado con número de cédula 14.896.050 de Buga-Valle y T.P. 161.192 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 73

HOY, 08 DE OCTUBRE A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO